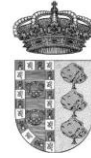




AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En Olivares, a seis de junio de dos mil veinticinco, siendo las diez horas de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales, M^a Carmen Mateos Pérez, Doña Inés María Mateos Pérez, Don José Manuel Cotán García y Don Francisco José López Garrido, miembros que forman la Junta de Gobierno Local. El objeto es celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (30 DE MAYO DE 2025).

PUNTO SEGUNDO: EXPTE.- 2025/TAB-01/000122. APROBACION FACTURA SERVICIOS DE LIMPIEZA EN BARROCO.

PUNTO TERCERO: EXPTE.- 2024/URB-01/000021. OBRAS ADECUACIÓN Y MEJORAS VÍAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS.

PUNTO CUARTO: EXPTE. 2025/TAB-01/000097. ORGANIZACIÓN, ESCENIFICACION LA TARASCA OLIVARES BARROCO 2025.

PUNTO QUINTO: EXPTE N° 2025/TAB-01/000099. SERVICIOS DE PUBLICIDAD, MARKETING Y PRENSA BARROCO 2025.

PUNTO SEXTO: EXPTE N° 2025/GEN_01/000232. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA – II MARCHA CONTRA LAS DROGAS PARA EL DÍA 28-6-2025.

PUNTO SEPTIMO: EXPTE N° 2025/URB_01/000027. APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRAS DE ASFALTADO DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO (CALLES ROSAL, AZUCENA, TURCULINAS, SOBERBINA Y ZURBARÁN) – PLAN DE INVERSIONES “SEVILLA 107”.

PUNTO OCTAVO: EXPTE N° 2024-TAB/01-000517. CUENTACUENTOS EN VALORES CENTROS EDUCATIVOS PACTO DE ESTADO.

PUNTO NOVENO: EXPTE N° 2025/TAB-01/000043. ORGANIZACIÓN Y COMISARIADO JUAN DE ROELAS.

PUNTO DECIMO: EXTE N°: 2025/PGD_01/000015. CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REMODELACION PARQUES MUNICIPLAES (PLAN MAS SEVILLA).

PUNTO DECIMO PRIMERO: EXTE N°: 2025/PGJ_01/000016. CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS



OBRAS DE ACTUACIONES DE MEJORA EN C/ MANOLETE, C/ SÁNCHEZ MEJÍAS Y AVDA DEL ESTADIO TRAMO 33-39 (PLAN SEVILLA 107).

PUNTO DECIMO TERCERO: ASUNTOS URGENTES.

PUNTO DECIMO CUARTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (30 DE MAYO DE 2025).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a las sesión celebradas por la Junta de Gobierno Local perteneciente a treinta mayo de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que componen la mayoría legal, acuerda aprobar el acta.

PUNTO SEGUNDO: EXPTE.- 2025/TAB-01/000122. APROBACION FACTURA SERVICIOS DE LIMPIEZA EN BARROCO.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

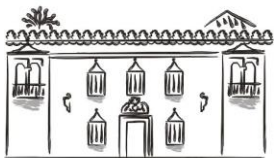
NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B10945632 REYES Y RAMÍREZ	FRA 25162	3525	27/05/2025	13.964,01€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100997	B10945632 REYES Y RAMÍREZ	13.964,01€	SERVICIO LIMPIEZA BARROCO 2025

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B10945632 REYES Y RAMÍREZ	FRA 25162	3525	27/05/2025	13.964,01€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO TERCERO: EXPTE.- 2024/URB-01/000021. OBRAS ADECUACIÓN Y MEJORAS VÍAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B41845793 CERRAMIENT O Y TRANSPORTE CASTULITO	FRA FA5486	3576	28/05/2025	20.592,42€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO AD	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225101172	B41845793 CERRAMIENTO Y TRANSPORTE CASTULITO	20.592,42€	OBRAS ADECUACIÓN Y MEJORAS VÍAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS



Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B41845793 CERRAMIENTO Y TRANSPORTE CASTULITO	FRA FA5486	3576	28/05/2025	20.592,42€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO CUARTO: EXPTE. 2025/TAB-01/000097. ORGANIZACIÓN, ESCENIFICACION LA TARASCA OLIVARES BARROCO 2025.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B91624064 GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES SL	FRA 1000373	3571	28/05/2025	6.776,00€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100837	B91624064 GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS	6.776,00€	ORGANIZACIÓN, ESCENIFICACION LA TARASCA



	CULTURALES SL		OLIVARES BARROCO 2025
--	---------------	--	--------------------------

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B91624064 GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES SL	FRA 1000373	3571	28/05/2025	6.776,00€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

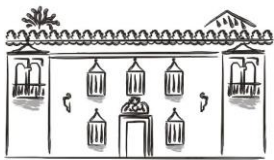
PUNTO QUINTO: EXPTE Nº 2025/TAB-01/000099. SERVICIOS DE PUBLICIDAD, MARKETING Y PRENSA BARROCO 2025.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B91854513 GRUPO BLOGOSUR	FRA 261	3573	28/05/2025	6.473,50€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100880	B91854513 GRUPO BLOGOSUR	6.473,50€	SERVICIOS DE PUBLICIDAD, MARKETING Y PRENSA BARROCO 2025.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B91854513 GRUPO BLOGOSUR	FRA 261	3573	28/05/2025	6.473,50€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO SEXTO: EXPTE Nº 2025/GEN_01/000232. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA – II MARCHA CONTRA LAS DROGAS PARA EL DÍA 28-6-2025.

Por parte de D^a M^a del Carmen Álvarez Elías, cuyos datos obran en el expediente incoado al efecto, en representación de la Asociación “Caminamos Juntas/os”, de Olivares, se solicita con fecha 21-5-2025 (R.E. nº 3423) la autorización para la celebración de la II Marcha contra las drogas por varias calles de Olivares para el día 28-6-2025.

Dicha actividad está sujeta a previa autorización municipal y con el procedimiento previsto en el art. 97 de la vigente Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el BOP nº 157, de fecha 9-7-2018.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en dicho artículo, se ha requerido al Oficial Jefe de la Policía Local el correspondiente informe al respecto, habiéndose evacuado el mismo con fecha 27-5-2025, en el que se considera viable su autorización.

La competencia para otorgar la presente autorización se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 973/2023, de 21 de junio. Por tanto, en base a lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Autorizar a D^a M^a del Carmen Álvarez Elías, en representación de la Asociación “Caminamos Juntas/os”, de Olivares, para la celebración de la II Marcha contra las drogas por varias calles de Olivares durante el día 28-6-2025, con el siguiente itinerario: Recinto ferial, Avda. del Rocío, Hnos. Machado, Avda. Andalucía, Avda. del Loreto, Juan Pablo II y Polideportivo Municipal.

Segundo.- El recorrido de la Marcha dará comienzo a partir de las 20:00 horas.

Tercero.- La persona responsable del evento es D^a M^a del Carmen Álvarez Elías, en representación de la Asociación “Caminamos Juntas/os”, de Olivares.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804

Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



Cuarto.- La organizadora del evento procederá a dejar libres y limpias las vías autorizadas una vez terminado cada recorrido, y será responsable por los posibles desperfectos al viario o mobiliario públicos así como a terceros, que pudiera ocasionarse con motivo del citado evento.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. Álvarez Elías, así como a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO SEPTIMO: EXPTE N° 2025/URB_01/000027. APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRAS DE ASFALTADO DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO (CALLES ROSAL, AZUCENA, TURCULINAS, SOBERBINA Y ZURBARÁN) – PLAN DE INVERSIONES “SEVILLA 107”.

Por parte de la Oficina Técnica Municipal se ha redactado el Proyecto técnico de obras de asfaltado de varias calles del municipio (calles Rosal, Azucena, Turculinas, Soberbina y Zurbarán), incluido en el Plan de Inversiones “Sevilla 107”, financiado por la Diputación Provincial de Sevilla.

Al objeto de continuar su tramitación, y previa a su aprobación correspondiente, se emitido informe favorable por parte de la Secretaría General.

La competencia para la aprobación del presente proyecto se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n° 973/2023, de 21 de junio. Por tanto, en base a lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de obras de Asfaltado de varias calles del municipio (calles Rosal, Azucena, Turculinas, Soberbina y Zurbarán), (incluyendo estudios básicos de seguridad y salud y de gestión de residuos), redactado por el arquitecto municipal D. Luis Miguel Magaña Suárez, con n° de colegiado 3418, y la arquitecta técnica municipal Dª Nuria Pérez Torres, con n° de colegiada 4716, de fecha 23-5-2025.

El presente Proyecto, cuyo Presupuesto total asciende a la cantidad de 40.966,39 euros ((CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS), se financia con cargo al Plan de Inversiones “Sevilla 107”, de la Diputación Provincial de Sevilla.

Segundo.- Efectuar los siguientes nombramientos de funciones técnicas a las siguientes personas:

a.- Directores de Obra: D. Luis Miguel Magaña Suárez, Arquitecto Municipal y Dª. Nuria Pérez Torres, Arquitecta Técnica Municipal.

b.- Coordinadora de Seguridad y Salud: Dª. Nuria Pérez Torres, Arquitecta Técnica Municipal..

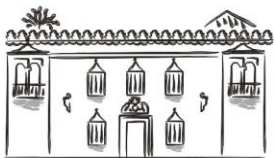
Tercero.- Nombrar a D. Luis Miguel Magaña Suárez como persona responsable del contrato, en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Sevilla, así como a los técnicos nombrados, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO OCTAVO: EXPTE N° 2024-TAB/01-000517. CUENTACUENTOS EN VALORES CENTROS EDUCATIVOS PACTO DE ESTADO.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
28624533K CARLOS JAVIER ARRIBAS	FRA 2524	3575	28/05/2025	5.040,00€



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



LUQUE				
-------	--	--	--	--

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO AD	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100975 Y 225101212	28624533K CARLOS JAVIER ARRIBAS LUQUE	5.040,00€	CUENTACUENTOS EN VALORES CENTROS EDUCATIVOS PACTO DE ESTADO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
28624533K CARLOS JAVIER ARRIBAS LUQUE	FRA 2524	3575	28/05/2025	5.040,00€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO NOVENO: EXPTE Nº 2025/TAB-01/000043. ORGANIZACIÓN Y COMISARIADO JUAN DE ROELAS.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
---------------	--------	-------------	--------------------	---------



Q2818014I UNIVERSIDAD COMPLUTENS E DE MADRID	FRA 25PFG01533	3505	26/05/2025	6.050,00€
---	-------------------	------	------------	-----------

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225101386	Q2818014I UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	6.050,00€	ORGANIZACIÓN Y COMISARIADO JUAN DE ROELAS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
Q2818014I UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	FRA 25PFG01533	3505	26/05/2025	6.050,00€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO DECIMO: EXTE Nº: 2025/PGD_01/000015. CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REMODELACION PARQUES MUNICIPLAES (PLAN MAS SEVILLA).

Visto el expediente arriba reseñado, se presentan los siguientes ofertantes:

1 . ARBEIDER INGENIOR S.L. CIF: B41993569, info@arbeider.es

2. FPLCEIC S.L. CIF: B41993569, fplceic@yahoo.es

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



3. CLARO JESÚS PALLARÉS MÉNDEZ NIF 28769096Y, cjpallares@gmail.com

4. M.E.G.A. INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SEGURIDAD, S.L.P. CIF: B42664516, andimato@ciccp.es

Teniendo en cuenta la valoración de las ofertas de conformidad con la propuesta de gasto y la memoria justificativa del contrato se han obtenido las siguientes puntuaciones:

Licitadores	Precio (IVA 10incl.)	Puntos
ARBEIDER INGENIOR S.L.	8.228,00 €	66,18
FPLCEIC S.L.	5.445,00 €	100,00
CLARO JESÚS PALLARÉS MÉNDEZ	5.929,00 €	91,84
M.E.G.A. INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SEGURIDAD, S.L.P.	6.534,00 €	83,00

la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

1. FPLCEIC S.L. CIF: B41993569, fplceic@yahoo.es

Por un importe de 4500,00 € + 945,00 € IVA = 5.445,00 € Total

Debido a:

1. Mejor precio
2. Cumple con los requisitos demandados en el servicio

PUNTO DECIMO PRIMERO: EXTE N°: 2025/PGJ_01/000016. CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE ACTUACIONES DE MEJORA EN C/ MANOLETE, C/ SÁNCHEZ MEJÍAS Y AVDA DEL ESTADIO TRAMO 33-39 (PLAN SEVILLA 107).

Visto el expediente arriba reseñado, se presentan los siguientes ofertantes:

1. FPLCEIC S.L. CIF: B41993569, fplceic@yahoo.es

2. CLARO JESÚS PALLARÉS MÉNDEZ NIF 28769096Y, cjpallares@gmail.com

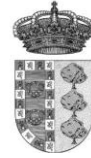
3. M.E.G.A. INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SEGURIDAD, S.L.P. CIF: B42664516, andimato@ciccp.es

Teniendo en cuenta la valoración de las ofertas de conformidad con la propuesta de gasto y la memoria justificativa del contrato se han obtenido las siguientes puntuaciones:

Licitadores	Precio (IVA 10incl.)	Puntos
FPLCEIC S.L.	5.445,00 €	100,00



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



CLARO JESÚS PALLARÉS MÉNDEZ	5.929,00 €	91,84
M.E.G.A. INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SEGURIDAD, S.L.P.	6.534,00 €	83,00

la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

1.- FPLCEIC S.L. CIF: B41993569, fplceic@yahoo.es

Por un importe de 4.500,00 € + 945,00 € IVA = 5.445,00 € Total

Debido a:

2.- Mejor precio

3.-Cumple con los requisitos demandados en el servicio

PUNTO DECIMO TERCERO: ASUNTOS URGENTES.

Por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerdan la urgencia del punto.

1.- EXPEDIENTE N.º: 2025/TAB_01/0002010. ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR PARTICIPACIÓN EN CAMPUS DEPORTIVO PARA FAMILIAS CON MENORES A CARGO.

Por parte de la Delegación Municipal de Igualdad y en el marco del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Olivares, se desarrollan medidas con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, al mismo tiempo que es un objetivo del área de igualdad de género el trabajo para la promoción de la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la ciudadanía, siendo la conciliación una medida clave para su logro. Es por ello por lo que, como en años anteriores, se va a poner en marcha el servicio “Campus Deportivo” para menores, en el período vacacional de verano, como medida que facilita la incorporación laboral y la participación en actividades de familias con menores a cargo.

El Campus deportivo, se trata de una actividad donde se ponen en práctica diferentes modalidades deportivas, teniendo en cuenta la perspectiva de género. Que abarca los meses de julio y agosto, desarrollándose de lunes a viernes en horario de 07:45 a 15:00h. Y, está dirigido a menores de entre 6 y 12 años. Se ubica en instalaciones deportivas municipales y de forma puntual en espacios abiertos del municipio parques, plazas, etc., y contempla salidas puntuales a la provincia.

Teniendo en cuenta que se emitido el informe justificativo por parte de la citada Delegada Municipal, con fecha 23-05-2025, en el que propone establecer el precio público correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de precios públicos aprobada por este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar el establecimiento del Precio Público por participación en Campus Deportivo para familias con menores a cargo, cuyo texto es el siguiente:



ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PARTICIPACIÓN EN CAMPUS DEPORTIVO PARA FAMILIAS CON MENORES A CARGO.

Artículo 1.- ESTABLECIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo previsto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 9 de la Ley 5/2010, 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los artículos 41 y siguientes, así como el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y así como el art. 3 de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades competencia del Ayuntamiento de Olivares, se establece el régimen de Precios Públicos por la participación en el Campus Deportivo, impartidos en instalaciones municipales y dependientes de este Ayuntamiento, que se regirán por la citada Ley, por las normas que la desarrollen y complementen, así como por lo dispuesto en el presente Acuerdo Regulador.

Artículo 2.- CONCEPTO

Los precios públicos regulados en el presente Acuerdo constituyen la contraprestación pecuniaria que se ha de satisfacer por la participación en el Campus Deportivo para familias con menores a cargo con el objetivo de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral organizados y desarrolladas en instalaciones municipales y dependientes del Ayuntamiento de Olivares.

Artículo 3.- OBLIGACIÓN DE PAGO

1.- La obligación de pago de este precio público nace en el momento de formalización de la inscripción de las familias participantes del servicio Campus Deportivo que se ofrecen desde el Ayuntamiento de Olivares con el objetivo de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias en períodos vacacionales u otros períodos que se establezcan, que reúnan al menos uno de los requisitos recogidos en los apartados A y B, en el momento de la del servicio de Campus Deportivo:

A. En relación con las necesidades de conciliación:

- Situaciones de vulnerabilidad (social, económica y/o personal) derivadas de los servicios sociales municipales y/o del PIM; o manifestado expresamente en la solicitud por la persona usuaria y contrastado con los servicios técnicos municipales mencionados.
- Situaciones de necesidad de Conciliación por motivos laborales, por ser familias con personas dependientes a cargo.
- Familia monomarentales y monoparental.
- Familias numerosas.

B. En relación al empadronamiento:

- Que la persona menor por la que se solicite el servicio esté empadronada en el municipio de Olivares.
- Que la unidad familiar que ostente la custodia del/a menor o que esté a cargo del/a menor, esté empadronada en el municipio de Olivares.
- En caso de custodia compartida se tendrá en cuenta sólo que el empadronamiento de una de las partes que ejerce la custodia (madre/ padre/ tutor/a legal esté empadronada en el municipio de Olivares).

C. En relación al lugar de trabajo:

- Que el lugar de trabajo de algún miembro de la unidad familiar a cargo del/a menor tenga su lugar de trabajo en el municipio de Olivares.



D. En relación a la escolarización de menores:

- Que la persona menor por la que se solicite el servicio esté, o haya estado escolarizada en el último curso escolar finalizado, en un centro educativo del municipio de Olivares

Para que la inscripción en el servicio de Campus Deportivo sea efectiva, una vez sea confirmada la existencia de plaza para los períodos solicitados del servicio de Campus Deportivo, la familia interesada deberá abonar la cuota establecida por los/as menores que hagan uso del servicio y entregar la documentación requerida. En caso contrario, se procederá a la anulación de dicha inscripción.

2.- El nacimiento de la obligación de pago se extiende igualmente a todos los servicios de Campus Deportivo y períodos que sean solicitados por parte de las familias con menores a cargo y por cada uno/a de los/as menores por los/as que sea solicitado el servicio.

3.- Cuando por causas no imputables a la familia obligada al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 4.- CUANTÍA

1.- Las tarifas se establecen para cada servicio de Campus Deportivo ofrecido en cada período vacacional o de otra índole.

2.- Se establecen las siguientes tarifas de los precios públicos a que se refiere el presente Acuerdo:

- 35,00 € la quincena.
- 70,00 € al mes.
- 10% de descuento por la inscripción de dos o más menores de la misma unidad familiar

3.- En la cuota anterior se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que, en cada caso, pueda devengarse.

4.- La facultad de acordar la modificación de la cuantía de la tarifa anterior queda delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5.- NORMAS DE GESTIÓN

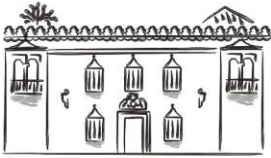
1.- El abono de la cuota será efectuado por la familia interesada en el momento de formalizar la misma, antes del comienzo del servicio, mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera de que se determine por la Administración Municipal. En caso de no realizarse el pago antes del comienzo, las familias no podrán hacer uso del servicio ofrecido, salvo circunstancias justificadas.

2.- En el caso de no hacer uso del servicio se podrá solicitar la devolución de la cuota hasta un día antes del comienzo del mismo. En caso de hacerlo con posterioridad a la fecha indicada, sólo se podrá solicitar la devolución de las cuotas satisfechas por causas no previstas y debidamente justificadas.

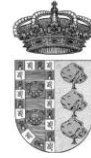
3.- Procederá la devolución de la totalidad de las cuotas satisfechas, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Por suspensión de la actividad por parte del Ayuntamiento de Olivares.
- b. Si no se ha hecho uso del servicio: por causas no previstas y debidamente justificadas.

La solicitud de devolución de la cuota deberá presentarse en el Registro



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



General del Ayuntamiento de Olivares (Plaza de España, 3), acompañada de la documentación que acredite la situación acaecida y del justificante original del abono de aquella, indicando la cuenta bancaria en la que deberá producirse la devolución. La persona solicitante deberá acreditar la titularidad de dicha cuenta bancaria.

En caso de falsedad de los datos, no se devolverá el importe de la cuota, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que hubiere lugar.

4.- La gestión y recaudación del precio público regulados en el presente Acuerdo se realizará en la forma establecida por la Intervención y por la Tesorería Municipales, a cuyos titulares se faculta expresamente para establecer los correspondientes procedimientos administrativos para ello.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Regulator entrará en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca expresamente su derogación o modificación.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

PUNTO DECIMO CUARTO: RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y dieciséis minutos de lo que como Secretaria doy fe.